



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EGM PARC TECNOLÒGIC PATERNA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA"

En València, a fecha 23 de diciembre de 2024

REUNIDOS



De una parte, **Dña. Paula Llobet Vilarrasa**, en calidad de presidenta de la **Entidad Pública Empresarial Local "Palacio de Congresos de Valencia"** (en adelante Palacio de Congresos), con domicilio en Avda. Cortes Valencianas, 60, 46015-València con CIF ESP-9690009-G, en nombre y representación de dicha entidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por sus Estatutos.

De otra parte, **D. Antonio Alagarda Nácher**, con DNI 22572715-D, en calidad de Presidente de **EGM PARC TECNOLÒGIC PATERNA** (en adelante, **EGM**) con NIF V96431572 y domicilio en calle Charles Robert Darwin, 2 (Parque Tecnológico), 46982 – Paterna, Valencia, en nombre y representación de dicha entidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por sus Estatutos.



Y asistido para este acto por el Secretario del Área III del Ayuntamiento de Valencia, **D. Jonatan Baena Lundgren**, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 3.i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para otorgar este Acuerdo de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN



PRIMERO.- El **Palacio de Congresos** es una entidad pública empresarial del Ayuntamiento de Valencia constituida para la gestión del servicio público municipal de promoción de la actividad congresual de la ciudad de Valencia en colaboración con Feria Muestras de Valencia, Confederación Empresarial Valenciana, Cámara de Comercio de Valencia y la Generalitat Valenciana, teniendo entre otras la función del impulso de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de cualesquiera actividades que puedan incidir en el desarrollo de proyectos relacionados con sus fines.

SEGUNDO.- La **EGM Parc Tecnològic Paterna** tiene por objeto la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial de València Parc Tecnològic, así como la eventual asunción



indirecta, mediante el correspondiente contrato o convenio, de servicios públicos referidos a la citada área industrial.

TERCERO.- Ambas entidades entienden que para el cumplimiento de su respectivo objeto y mejor desarrollo de sus actividades es conveniente establecer un marco de colaboración que se establecerá mediante este acuerdo.

CUARTO.- Que las partes mencionadas están interesadas en la celebración del presente convenio de colaboración con el que se regulan las relaciones entre ambas partes para la realización de actividades de interés común.

QUINTO.- En el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derechos públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las que se ha de prestar esta colaboración, acuerdan este convenio, que se rige por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este acuerdo establecer el marco de la colaboración entre el **Palacio de Congresos** y la **EGM** para el desarrollo de actividades de interés común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES PALACIO DE CONGRESOS Y PARC TECNOLÒGIC PATERNA

1. El **Palacio de Congresos** y la **EGM** se informarán mutuamente de las actividades que pretendan desarrollar con el fin de concretar aquellas que sean susceptibles de desarrollo conjunto entre ambas o con los miembros de la **EGM**, para establecer la colaboración concreta.

2. En aquellas que se desarrollen en la sede del **Palacio de Congresos** conjuntamente, por la **EGM** o por miembros de la misma, se establece un descuento del 10 % sobre las tarifas vigentes en cada momento, si bien este descuento solo será aplicable a reuniones de ámbito nacional o internacional.



TERCERA.- VIGENCIA

El Acuerdo tendrá una duración de tres años desde su firma.

Llegada la fecha de terminación, el Convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el **Palacio de Congresos** y la **EGM** quedan informados de que el tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento y los que deriven del mismo, serán destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo. Los datos no serán utilizados para otras finalidades distintas, debiendo solicitarse el consentimiento expreso, en caso contrario.

Durante la vigencia del presente acuerdo, alguna de las partes debe acceder a datos personales titularidad de la otra parte. Es por ello que se regula el acceso a estos datos en cumplimiento del art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el **Palacio de Congresos** y **EGM** acuerdan regular el acceso y tratamiento de los datos contenidos en los tratamientos propiedad de la parte emisora, como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y por parte de la parte receptora, como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, en virtud del presente acuerdo.

Para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento reconocidos por el RGPD, las partes podrán dirigirse a los datos de contacto que aparecen recogidos en el encabezamiento del presente documento.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas partes e incorporada expresamente al Convenio mediante anexo que forme parte integrante e inseparable del mismo para su validez.



EGM
Entidad de Gestión y Modernización
Parc Tecnològic Paterna



Ninguna renuncia, enmienda o modificación de cualquier cláusula de este Acuerdo será efectiva a menos que se haga por escrito y sea firmada por la parte que solicite la renuncia, enmienda o modificación que deba ejecutarse.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión que surja de las partes, en relación con la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, que se rige por la Ley española, se someterá, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, si bien las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio, previamente a acudir a la jurisdicción contemplada.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar que se indican.

Palacio de Congresos de València
Paula Llobet Vilarrasa

EGM Parc Tecnològic Paterna
Antonio Alagarda Nácher

Secretario del Área III
Ayuntamiento de Valencia
Jonatan Baena Lundgren